

Juan Diego Toro Bautista

De: Diego Orlando Bustos Forero
Enviado el: lunes, 14 de septiembre de 2015 4:42 p. m.
Para: ANI
Asunto: El Revelador Institucional. Boletín N° 25 de la Oficina de Control Interno
Datos adjuntos: Adjunto boletin 25_LEY 1757 DEL 06 DE JULIO DE 2015.pdf



BOLETÍN No. 25

Una nueva era en la rendición de cuentas.

El presidente de la ANI, Dr. Luís Fernando Andrade Moreno, consciente de la necesidad de incrementar esfuerzos para cerrar la brecha en algunos aspectos de la organización que merecen la pena robustecerse, ha querido impulsar el proceso de **rendición de cuentas** complementando el **sentido de país** que busca la ANI con su creciente gestión pública.

Estamos justamente a la espera de la rendición que se va a realizar el 29 de septiembre próximo, constituyéndose en la segunda rendición virtual de cuentas sobre el período enero-julio de 2015.

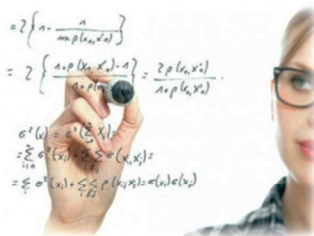
Bajo el paradigma: **“Lo público es de todos”** el gobierno nacional ha dejado claro que la rendición de cuentas es una obligación para todos aquellos que disponen de algún tipo de recurso público. Ahora bien, lo interesante es saber entonces a qué se hace alusión cuando se habla de rendición de cuentas; para ello, el pasado 1° de septiembre en la ANI estuvo el DAFP, a través de la doctora Virginia Guevara, quien mediante un seminario taller dejó en claro el concepto de rendición de cuentas, según lo previsto en la Ley 1757 de 2015, en su artículo 48.

Dijo puntualmente: *“La rendición de cuentas es una actividad que debe ser ejecutada obligatoriamente por las entidades y organismos de la Administración Pública, y que implica informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos”*.

Y lo presentó a los asistentes diciendo:

- ✓ Las entidades informan, explican y enfrentan premios o sanciones por sus actos a la sociedad civil, que tiene el derecho de exigir cuentas y la capacidad de imponer sanciones.
- ✓ Es un proceso permanente, que se debe dar en diferentes espacios de interlocución entre entidades y ciudadanos.
- ✓ La expresión de control social implica: Petición de información y explicaciones.
- ✓ A través de ella se fortalece el proceso de transparencia y lucha contra la corrupción en la gestión pública.
- ✓ Afirma la legitimidad de las entidades.
- ✓ Responde a las necesidades de un sistema democrático.

Resaltó que la rendición de cuentas debe incluir acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos. Es así como la información, en la rendición, de cuentas a la ciudadanía, debe ser:



Comprensible



Actualizada



Completa

Retomando la ley estatutaria 1757 de 2015, se dejó en claro que existe un manual único de rendición de cuentas que contiene los lineamientos metodológicos para desarrollar dicha actividad, cuyo archivo adjuntamos.

De igual manera, se habló sobre dos temas que son de obligatoriedad para las entidades de la administración pública nacional y territorial: 1. El elaborar anualmente una estrategia de rendición de cuentas, que debe estar incluida en el Plan Anticorrupción y de atención a ciudadanos y 2. El deber de las entidades de contar con espacios y encuentros presenciales que sean complementados con sitios virtuales o a través de mecanismos electrónicos, siempre y cuando existan condiciones para ello.

Es decir, el sentido de la ley es que exista un diálogo que tenga en cuenta:

- ✓ Caracterización de ciudadanos y grupos de interés.
- ✓ Diagnóstico de medios de comunicación para convocatoria.
- ✓ Evaluación de contenidos.
- ✓ Definir metodologías de diálogo según grupo de interés.
- ✓ La obligatoriedad de: escuchar y responder.
- ✓ La retroalimentación permanente entre la entidades del Estado y los ciudadanos para lo cual además de informar deben explicar y justificar.
- ✓ Garantizar que los espacios creados para tal fin permitan una verdadera interacción y participación de la ciudadanía.
- ✓ Que las observaciones expuestas por los ciudadanos sean tenidas en cuenta en sus planes o acciones.

Se hizo énfasis que para el diseño de la estrategia de rendición de cuentas, en lo referente a la promoción del dialogo e incentivos, se tendrán como punto de partida los siguientes cuestionamientos:

- ¿Se ha logrado la participación de ciudadanos en la rendición de cuentas?
- ¿Los ejercicios que hemos realizado de interacción con el ciudadano qué resultados tienen?
- ¿Las opiniones expresadas por los ciudadanos son tenidas en cuenta en futuros planes de la entidad?
- ¿Comprende la entidad cómo aplicar el concepto de incentivos en la rendición de cuentas?
- ¿Se ha realizado algún incentivo interno o externo?
- ¿Los servidores de la entidad se han motivado para realizar la rendición de cuentas?
- ¿Existen planes de mejoramiento institucional derivados de la rendición de cuentas?

Estas preguntas fueron absueltas conjuntamente con los participantes de las áreas de Planeación, Comunicaciones y Atención al Ciudadano que asistieron a la capacitación y con quienes se hizo la revisión de la actual estrategia con que cuenta la ANI, para dar cumplimiento a lo previsto no solo en la Ley 1757 de 2015, sino en la Ley 1712 de 2014.



A manera de corolario en el tema de incentivos se recalcó que el ciudadano se incentiva cuando:

- ✓ Se invita y se le permite participar.
- ✓ Sus observaciones son tenidas en cuenta.
- ✓ Se canalizan sus inquietudes.
- ✓ Se le habla con claridad y verdad.
- ✓ Se respeta, a pesar de sus opiniones diferentes.

Finalmente y a manera de conclusión se puede afirmar que no hay un proceso de rendición de cuentas blindado en función del espíritu de servicios, cuando:

- ✓ El proceso de información es unilateral.
- ✓ Hay presentación de solo aciertos de la gestión.

- ✓ Se informa sobre trámites y servicios de la entidad.
- ✓ Hay reuniones informativas a los funcionarios de la entidad.
- ✓ Cuando no se permite entrar a la entidad al ciudadano.
- ✓ Cuando no está el ciudadano en la cúspide de la pirámide del servicio que presta la entidad.



“Los Gobernantes deben abrirse a la inspección pública; deben explicar y justificar sus actos y deben estar supeditados a las sanciones”. *Andreas Schedler*

-Agradecemos a la Dra. Juanita Gómez, por su contribución en el presente boletín-

Con un muy cordial saludo,

Diego Orlando Bustos Forero
Jefe Oficina de Control Interno
Control Interno P2
Oficina de Control Interno





PBX: 571 - 484 8860 Ext: 2124 - 1422
Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T4, Piso 2
Bogotá D.C. – Colombia - www.ani.gov.co



Agencia Nacional de
Infraestructura



Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.; es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese lo inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.